



**ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-AC/MDPP**

Puente Piedra, 14 de diciembre de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTOS:** En sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre de 2023, el Informe N° 0114-2023-GIP/MDPP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Proveído N° 850-2023-GM/MDPP de la Gerencia Municipal y el Informe N° 473-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

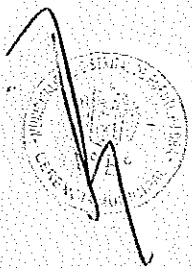
Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las atribuciones del Concejo Municipal, indica que: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". De la misma manera el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde, refiere que "Son atribuciones del alcalde: (...) 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR, dispone lo siguiente: "Crease el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico";

Que, con la emisión del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se aprueba el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable";

Que, la Directiva N° 035-2023-MTPE/3/24.1, "Directiva que regula el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728-Cuarta Convocatoria", tiene como finalidad: Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el marco





## Municipalidad de Puente Piedra

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del convenio con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente a la siguiente Actividad de Intervención Inmediata elegibles (All-71), aprobada con Resolución Directoral N° 000342-2023-MTPE/3/24.1:

- "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PUNTOS CRÍTICOS EN LOS PARQUES, AV/CALLES/PASAJES DE ASOC. DE PROP. PRIMERO DE MAYO SECTOR GRAMADAL (PARCELA 1 Y 2), ASOC. DE PROP. 1° DE MAYO PARCELA 1 Y PARCELA 2, ASOC. DE VIV. SEÑOR DE MAYO SECTOR EL GRAMADAL, ASOC. DE VIV. LA FLORIDA DE PUENTE PIEDRA, AA. HH LADERAS 1° DE MAYO, AA.HH. LOS BALCONES, AA.HH. JUAN LUIS CIPRIANI Y URB. RES. EL OASIS DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO DE ACTIVIDAD N° 3700001796", Y APORTE TOTAL DEL PROGRAMA POR LA SUMA DE S/ 97,612.00 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES) CON EMPLEO TEMPORAL PROGRAMADO 51.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones Públicas, las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE